



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

LEY N° 2419

Sancionada: 28/11/1990

Promulgada: 13/12/1990 - Decreto: 2458/1990

Boletín Oficial: 07/01/1991 - Nú: 2830

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE  
L E Y**

Artículo 1o.- Ratificar en todos sus términos los Contratos de Créditos celebrados con fecha 18-1-90 por el Superintendente General del Departamento Provincial de Aguas y el Secretario de Vivienda y Ordenamiento Ambiental de la Nación, que con arreglo a las previsiones de las Resoluciones S.V.O.A. Nros. 26/90 y 27/90, establecen las condiciones de financiamiento de los proyectos "Provisión y distribución de agua potable a San Carlos de Bariloche" y "Provisión de agua potable a General Roca", respectivamente.

Los convenios crediticios y las resoluciones del Organismo Nacional antes indicados forman parte integrante de la presente Ley.

Artículo 2o.- Facúltase al Departamento Provincial de Aguas a afectar los recursos financieros provenientes del cobro de regalías hidroeléctricas, para el pago de los aportes de contrapartida local y amortización del crédito indicado en el artículo anterior, sus intereses y comisiones.

Artículo 3o.- Facúltase al Poder Ejecutivo a afectar los fondos de coparticipación federal de fuente legal o convencional o cualquier otro sistema que lo sustituya, en garantía de la efectivización de los aportes de contrapartida local durante la ejecución de las obras, las amortizaciones, intereses y comisiones. A tal fin, autorizase al Poder Ejecutivo a prestar consentimiento para que, a solicitud de la Secretaría de Vivienda y Ordenamiento Ambiental de la Nación y previa interpelación formal de ésta a la Provincia, el Banco de la Nación Argentina, la Secretaría de Hacienda de la Nación o el organismo que lo reemplace en su administración, proceda al débito automático de los fondos por los montos correspondientes a los pagos incumplidos en los conceptos precisados.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

Artículo 4o.- Las contrataciones necesarias para el cumplimiento de la presente se ajustarán a la normativa del Programa Global de Desarrollo Urbano a cargo de la Secretaría de Vivienda y Ordenamiento Ambiental y supletoriamente a la legislación provincial vigente en la materia que se trate.

Artículo 5o.- El Departamento Provincial de Aguas resolverá la caducidad de todas las autorizaciones o concesiones para la utilización de aguas públicas provinciales para la explotación de servicios de agua potable en el área del proyecto "Provisión y distribución de agua potable a San Carlos de Bariloche" y definirá las modalidades de incorporación al nuevo sistema de los Entes interesados.

Artículo 6o.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*